

**REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES EN LA
CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN
DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO,
PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE
MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE SU
DESTRUCCIÓN**

APLC/MSP.4/2002/L.6/Rev.1
19 de septiembre de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Cuarta Reunión
Ginebra, 16 a 20 de septiembre de 2002

**CUARTA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN
SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN
Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL
Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN**

PROYECTO DE INFORME

Anexo VI

PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PRESIDENTE

I. INTRODUCCIÓN

Juntos hemos avanzado mucho en la aplicación de la Convención y en la promoción de su aceptación universal desde que entró en vigor el 1º de marzo de 1999. Sin embargo, de aquí a la primera Conferencia de Examen de la Convención en 2004 habrá que realizar esfuerzos adicionales para asegurar que la Convención se mantenga fiel a su promesa humanitaria. Teniendo esto presente, el Presidente de la Cuarta Reunión de los Estados Partes insta a todos los Estados Partes y a las organizaciones pertinentes a mantener durante el próximo intervalo entre los períodos de sesiones el mismo empeño que han demostrado hasta ahora. Para centrar nuestros esfuerzos colectivos en este período previo a la Quinta Reunión de los Estados Partes, el Presidente propone que se consideren los siguientes objetivos y medidas.

II. HINCAPIÉ EN NUESTROS OBJETIVOS HUMANITARIOS FUNDAMENTALES

A. Limpieza de terrenos minados

Treinta y un Estados Partes han declarado la existencia de zonas minadas. Por lo menos otros 11 de los Estados Partes que todavía no han presentado informes con arreglo al artículo 7 padecen los efectos de las minas terrestres. La limpieza de las zonas minadas en un plazo de diez años a partir de la entrada en vigor de la Convención será un importante desafío para muchos de estos Estados. Debemos trabajar prontamente para conocer exactamente la magnitud del problema, establecer y apoyar programas nacionales de remoción de minas, elaborar planes nacionales que tengan en cuenta el plazo de diez años fijado por la Convención, determinar las necesidades técnicas y financieras y asegurar que se evalúen efectivamente los progresos. Actuando oportunamente lograremos que se aproveche debidamente este período de diez años y que sean muy pocos los Estados Partes que tengan que solicitar una prórroga del plazo prescrito en el artículo 5.

B. Destrucción de las existencias de minas

Aunque la destrucción de las minas antipersonal es uno de los principales logros de la Convención debemos recordar que los primeros plazos para la destrucción de las existencias se cumplirán dentro de pocos meses. El plazo para la destrucción total de las existencias de minas de conformidad con el artículo 4 vence el 1º de marzo de 2003 para los primeros 45 Estados Partes en los que entró en vigor la Convención. Otros 24 Estados Partes deberán haber completado la destrucción antes de la Quinta Reunión de los Estados Partes. De estos 69 Estados Partes, 19 todavía están destruyendo sus existencias de minas o todavía no han comenzado a destruirlas. Si bien la remoción de minas y la asistencia a las víctimas exigen nuestra atención prioritaria, en interés del éxito de la Convención debemos también atribuir mucha importancia al cumplimiento de los plazos para la destrucción de las existencias.

C. Asistencia a las víctimas

Es posible que 43 Estados Partes necesiten asistencia para satisfacer las necesidades de atención, rehabilitación y reinserción social y económica de las víctimas de las minas terrestres. La dificultad de atender estas necesidades se complica por el hecho de que los países con los

mayores números de víctimas de minas se cuentan también entre los más pobres del mundo. Y el compromiso de asistir a los supervivientes no está regido por plazos de la Convención, sino que se mantiene durante toda la vida de las víctimas. Hemos llegado a comprender mejor los problemas de los supervivientes. Debemos seguir adoptando medidas para ayudarlos a superar estos problemas.

D. Universalización de la Convención

Ahora que las dos terceras partes de los Estados del mundo ya son Partes en la Convención se han dado grandes pasos para consolidar la norma internacional establecida por la Convención. Entre los Estados que están al margen de la Convención, los que han usado últimamente minas antipersonal o siguen produciéndolas son motivo de especial preocupación. Es necesario hacer más esfuerzos para que se adhieran a la Convención los principales poseedores de minas antipersonal. En consecuencia, debemos insistir individual y colectivamente en nuestra convicción de que ninguna utilidad concebible de las minas antipersonal podría pesar más que los devastadores costos humanitarios de estas armas o justificarlos.

III. MEDIDAS PARA LOGRAR NUESTROS OBJETIVOS

A. Intercambio de información

El intercambio de información por conducto del Programa de trabajo entre períodos de sesiones y la presentación de informes con arreglo al artículo 7 ha resultado ser esencial para nuestros esfuerzos colectivos de aplicación de la Convención. Durante el intervalo entre los períodos de sesiones de 2002-2003, debe otorgarse prioridad a la necesidad de que los Estados Partes afectados tengan suficientes oportunidades para dar a conocer sus planes y sus necesidades de asistencia y de que los Estados Partes y otros en condiciones de hacerlo tengan suficientes oportunidades para dar a conocer sus planes de asistencia. Deberá hacerse hincapié en determinar las necesidades de los Estados Partes cuyos plazos para la destrucción de las existencias venzan entre la fecha y la Conferencia de Examen. Todas las partes, incluidos los Copresidentes y el Presidente, deberán trabajar directamente con estos Estados Partes para alentarlos a elaborar planes de destrucción de sus existencias y evaluar la labor realizada al respecto.

Como la presentación de informes con arreglo al artículo 7 proporciona información que es útil tanto para la cooperación como para la evaluación de los progresos logrados, los Estados Partes deberán tener debidamente en cuenta los plazos para la presentación de los informes anuales previstos en el artículo 7. Los Estados Partes, individual o colectivamente, el Grupo de Contacto del artículo 7, el Presidente y las organizaciones interesadas deberán seguir promoviendo la aplicación de estas disposiciones y facilitar a los Estados Partes los medios para cumplirlas.

Deberá prestarse una atención especial a los Estados Partes que todavía no han presentado sus informes iniciales con arreglo al artículo 7 y a los que están atrasados en la presentación de sus informes anuales. Además, los Estados Partes afectados por minas deberán considerar la posibilidad de aprovechar al máximo las posibilidades que ofrecen esos informes utilizándolos, si lo desean, como instrumento para comunicar a otros Estados Partes sus planes, dificultades y necesidades en relación con la remoción de minas, la asistencia a las víctimas y la destrucción de las existencias.

Se alienta a los Estados Partes a que consideren la posibilidad de utilizar el "Modelo J" para indicar los conocimientos especializados y la información técnica que están dispuestos a compartir con otros países. Todos los Estados Partes deberían asimismo aprovechar plenamente los mecanismos e instrumentos desarrollados para ayudarlos a completar los informes que deben presentar con arreglo al artículo 7. Los Estados Partes realizan considerables esfuerzos para intercambiar información por conducto del Programa de Trabajo entre períodos de sesiones y mediante los informes correspondientes al artículo 7. Deben velar por que se use eficazmente la información que se dé a conocer.

B. Movilización de recursos

En el artículo 6, los Estados Partes en condiciones de hacerlo se comprometieron a largo plazo a sostener el proceso de consecución de los objetivos humanitarios de la Convención. Los Estados Partes pueden cumplir esta obligación si siguen atribuyendo gran prioridad a la remoción de minas en sus políticas de desarrollo y humanitarias, en particular para respetar el plazo de diez años establecido en la Convención para la remoción de minas. A este respecto, los Estados Partes deben proporcionar asistencia principalmente a los que han aceptado la

Convención, y cooperar con ellos. Un mensaje inequívoco en este sentido será una valiosa contribución a la universalización.

Nuestros esfuerzos hasta la fecha nos han permitido mejorar continuamente la calidad y la eficacia en función del costo de los programas de remoción de minas. Debemos mantener estos esfuerzos para alcanzar realmente nuestros objetivos. A este respecto, todas las partes pertinentes deben adoptar las medidas necesarias ahora y mantenerse en contacto de modo que para la Conferencia de Examen se haya logrado renovar nuestro firme compromiso colectivo de terminar la tarea de eliminar las minas antipersonal.

C. Enfoques regionales

Aunque algunas regiones o subregiones merecen mayor atención, debe alentarse a todas las partes a emprender iniciativas regionales relacionadas con la aplicación, y a informar de sus resultados en los Comités Permanentes. Además, los Estados Partes deben dar prioridad al logro de los objetivos de la Convención en los foros regionales en los que participen.

D. Medidas para promover la aceptación universal de la Convención

Habida cuenta de la importancia de la universalización para el logro de los objetivos humanitarios de la Convención, los Estados Partes, individual y colectivamente, el Grupo de Contacto sobre Universalización, el Presidente y las organizaciones interesadas deben participar activamente en la promoción de la Convención. Debemos esforzarnos en lograr la máxima aceptación de la Convención y la norma internacional establecida por ésta antes de la próxima Conferencia de Examen.

Los Estados Partes y otras partes interesadas deben aprovechar todas las oportunidades que se presenten a todos los niveles de comunicación bilateral, multilateral, política y militar con los Estados no Partes para instarlos a ratificar la Convención o adherirse a ella. Deberá hacerse especial hincapié en los Estados no Partes en la Convención que usan, producen o poseen grandes existencias de minas antipersonal

E. El papel de la conciencia pública

Los esfuerzos del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), de la Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres y de muchas otras organizaciones no gubernamentales del mundo entero en favor de la prohibición de las minas antipersonal son prueba del importante papel de la conciencia pública para el fomento de los principios humanitarios. El papel de la conciencia pública seguirá siendo importante para mantener el interés nacional en el problema de las minas terrestres. Será esencial para sostener la voluntad política necesaria y para generar recursos financieros y no materiales para llevar a cabo el trabajo pendiente. Los Estados Partes deben seguir fortaleciendo sus fuertes vínculos con la Campaña Internacional para la prohibición de las minas terrestres y con el CICR, así como con otros protagonistas de nuestra causa común, como las Naciones Unidas y las organizaciones regionales pertinentes.

F. Cooperación para promover una mayor claridad

Las aportaciones de los Estados Partes en debates officiosos sobre cuestiones relativas a los artículos 1, 2, 3, 8 y 9 de la Convención han permitido tener una idea más clara de la aplicación de estos artículos por los Estados Partes. Éstos deben seguir compartiendo información de la misma manera officiosa, cooperativa y voluntaria con miras a lograr una mayor claridad y comprensión respecto de la aplicación de estos artículos.
